

Tunja, 10 de septiembre de 2026

Señor(A)
ANÓNIMO



BOY2026ER049770
BOY2026EE045109

Asunto: Respuesta anónimo BOY2026ER049448

Cordial saludo

En atención a su petición interpuesta de manera anónima, se informa que de acuerdo a lo manifestado a su solicitud, no es procedente adelantar proceso de encargo en la IE Francisco Jose de Caldas de Socotá para el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 17, puesto que la necesidad de la IE fue cubierta con un funcionario vinculado en periodo de prueba, quien escogió la vacante en audiencia pública, atendiendo al concurso de méritos territorial 8, adelantado por la Comision Nacional del Servicio civil, por lo tanto este cargo se encuentra ocupado por alguien de manera meritoria.

Igualmente, y atendiendo lo dispuesto en sentencia 202600099, se ordenó a esta Secretaría Vincular en el cargo de auxiliar administrativo Código 407 grado 17, a un funcionario que cuenta con acciones afirmativas, razón por la cual en este momento no existe un cargo disponible en dicha IE para realizar proceso de encargo.

Gracias por su atención

Atentamente,

EFRAIN OLIVO MELO BECERRA
Profesional Especializado
Grupo Gestión de Personal

Proyectó: ANGELA MERCEDES CARDENAS AMAYA
Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA

Anexos: